

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a las diez horas del día doce de diciembre dos mil veinticuatro, comparece ante esta autoridad, por una parte el C. **LIDYA DANAÉ SÁNCHEZ FUERTES**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el I.N.E. con número [redacted] a cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente. Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. **PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUNURI** en su carácter de Síndico Propietario, acreditando personalidad en términos de copia certificada de constancia de mayoría relativa, expedida a mi favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Concejo distrital Electoral de Tepeapulco, expedida con fecha 07 de junio del año en curso, identificándome en este acto con credencial para votar expedida por el I.N.E. con número 0133059971480, la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y quienes manifiestan que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se regirá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.

SEGUNDA - En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUNURI en su carácter de Síndico Propietario, obligándose a pagar al C. **LIDYA DANAÉ SÁNCHEZ FUERTES**, la cantidad total de \$36,181.98 mediante cheques de números: 00000244 y 0000075 el primero por la cantidad de \$ 19,235.85 y el segundo por la cantidad de \$15,040.24 expedidos por la institución bancaria BBVA de fechas 11 diciembre del 2024, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del ISR al monto primeramente señalada, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra, asimismo se compromete a pagar la cantidad de dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio.

TERCERA - La (el) C. **LIDYA DANAÉ SÁNCHEZ FUERTES**, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifestando su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren todas y cada una de las prestaciones a que tuvieron derecho, lo anterior de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponden, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO.-

CUARTA - Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.-

TERCERA- El C. **LIDYA DANAÉ SÁNCHEZ FUERTES**, quien se identifica credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifiesta su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente representen. -

CUARTA- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con

El presente folio con calidad de 219,235.85 y el segundo por la cantidad de \$15,040.24 por concepto de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del ISR al monto primeramente señalada, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra, asimismo se compromete a pagar la cantidad de dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio.

Recibi: 2 cheques con números 244 y 75 ambos de fecha 11/12/24

El TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA. Téngase a las partes facultadas de personalidad con la que se ordena y celebra en presente convenio de acuerdo con las buenas costumbres obligando a las partes a cumplir y obedecer a lo dispuesto en las disposiciones de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo. Téngase a la ley C. LIDYA DANAÉ SÁNCHEZ FUERTES, identificándose con el documento descrito en el anexo de la presente acta. Téngase al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, en el conducto del C. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ BENDURÍA en su carácter de Propietario, obligándose a pagar al citado trabajador cantidad total de la cantidad de \$36,181.98 mediante cheques de números 00000244 y 0000075 el primer día de la cantidad de \$ 19,235.85 y el segundo por la cantidad de \$15,040.29 expedidos por la institución bancaria BBVA de fechas 11 diciembre del 2024, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del ISR al monto primeramente señalada. ÉSTA SECRETARÍA CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista el título de crédito antes descrito, a favor del trabajador el C. LIDYA DANAÉ SÁNCHEZ FUERTES, quien firma al margen en señal de recibo más eficaz que en derecho proceda, por concepto de pago de finiquito por terminación de la relación laboral, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo. Téngase a las partes no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar entre sí con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra. En consecuencia de lo anterior se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente Convenio por carecer de materia. Se ordena agregar a los autos copias simples de las identificaciones exhibidas por los comparecientes, así como copia certificada de constancia de asignación de representación proporcional y carta poder y copia de referencia para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con lo que se da por terminada la presente comparecencia-NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE. DEL ANTERIOR ARCHIVO. NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE.-MRM/

Lic. Oscar Adrián Guevara Orobeza
Presidente del Tribunal de Arbitraje en el
Estado de Hidalgo.

Lic. Angélica Vanessa Gama Ramírez
Secretaria General de Acuerdos del
Tribunal de Arbitraje en el Estado de
Hidalgo.

Representantes de Gobiernos

Representantes de los Trabajadores

Lic. Natalia Córdova Aladro

C. Miza Martínez Hernández